

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

16242. *RESOLUCIÓN de 8 de julio de 1997, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se concede ayuda a lectores de español en universidades de la República de la India, curso 1997-1998.*

En uso de las facultades conferidas por la Orden de 26 de marzo de 1992, modificada por la Orden de 21 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero), por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y estancia, de la Agencia Española de Cooperación Internacional,

Esta Presidencia, en virtud de las competencias atribuidas en el Real Decreto 1141/1986, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 25), ha resuelto:

Primero.—Conceder ayudas a las lectoras de español que a continuación se relacionan, por el período 1 de agosto de 1997 al 31 de mayo de 1998, de acuerdo con la Resolución de 21 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo), y el acta de preselección de ayudas para lectores de español, curso 1997-1998:

Doña Cristina Beatriz del Río Aguirre (Universidad Jawaharlal Nehru).
Doña Adoración López Dueñas (Universidad de Hyderabad).
Doña Roser Noguera Mas (Universidad de Delhi).

Segundo.—Los derechos económicos se relacionan en el apartado sexto de la citada Resolución, y se concretan en:

- Ayuda personal mensual de 100.000 pesetas, a deducir la retención fiscal correspondiente.
- Seguro de asistencia sanitaria.
- Ayuda de viaje (ida y vuelta) al país de destino.

Tercero.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la ayuda reconocida en esta Resolución, en los términos previstos en la citada Orden de 26 de marzo de 1992.

Madrid, 8 de julio de 1997.—El Presidente, P. D. (Resolución de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), el Secretario general, Luis Espinosa Fernández.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo y Vicesecretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

16243 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se efectúan cambios, por renuncia, en la de 28 de mayo de 1997, sobre becarios extranjeros que se beneficiarán de beca de la citada Dirección General durante el verano de 1997.*

Por Resolución de 28 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas hacía pública la lista de becarios extranjeros que se beneficiarán de beca de estudios en España durante el verano de 1997, de conformidad con

la correspondiente convocatoria, publicada por Resolución de 12 de febrero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo). Habiéndose producido variaciones en la lista de becarios que figura como anexo a la Resolución de 28 de mayo anteriormente citada, por renuncia de candidatos inicialmente aceptados como becarios, se introducen en ella las modificaciones reflejadas en el anexo a esta Resolución.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Santiago Cabanas Ansorena.

ANEXO

1.º Becas para el curso de la Escuela de Verano Española en Madrid, del 1 al 31 de julio de 1997, con alojamiento en un colegio mayor universitario

Altas:

Valentine Louis (belga).
Michella Zaminotto (italiana).
Antonella Bokor (italiana).

Anulaciones (por renuncia):

Veronique Martiaux (belga).
Tiziana Ballicu (italiana).
Giorgio Chinnici (italiano).

2.º Becas para profesores de Europa central y oriental que asistirán a un curso de didáctica y metodología de la lengua española durante el mes de julio de 1997

Altas:

Monika Kubacka (polaca).

Anulaciones (por renuncia):

Maria Szczepek (polaca).

16244 *RESOLUCIÓN de 7 de julio de 1997, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se completa la de 10 de abril de 1997, sobre becarios españoles que se beneficiarán de beca de la citada Dirección General durante el curso académico 1997-1998, en el Instituto Universitario Europeo de Florencia.*

Por Resolución de 10 de abril de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 24), la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas hacía pública la lista de becarios españoles que se beneficiarán de beca para iniciar estudios en el Instituto Universitario Europeo de Florencia (Italia), durante el curso académico 1997-1998, de conformidad con la correspondiente convocatoria publicada por Resolución de 12 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 29). Habiéndose producido cambios en la lista de becarios de primer año, hecha pública por la mencionada Resolución, y habiéndose adjudicado las becas para el segundo año, una vez superadas por los beneficiarios las correspondientes pruebas, se hace pública la siguiente modificación en la lista de becarios de primer año y se da a conocer la lista de beneficiarios de beca para segundo año.

Primer año

Anulación:

Bravo Verge, Yolanda (Departamento de Ciencias Políticas y Sociología), por renuncia.

Altas:

Colino Cámara, César (Departamento de Ciencias Políticas y Sociología).

Messina Granovsky, Julián (Departamento de Economía).

Con estas altas se completa un total de 15 becas para primer año.

Segundo año. Altas

Derecho:

Rivas Vaño, Alicia.

Economía:

Gil Martín, Samuel.

Lucas Miguel del Corral, Rebeca.

Soro Bonmati, Asunción.

Maravall Rodríguez, Carlos (alta condicionada a superar una última prueba en septiembre).

Ciencias Políticas y Sociología:

González López, María José.

Jáuregui Narváez, Pablo.

Ramiro Fernández, Luis José.

Historia y Civilización:

Ramón Muñoz, Ramón.

Sánchez de Juan, Joan Antón.

Estas altas suponen un total de 10 becas para segundo año. Con ello, se completa el total de 25 becas, en primer y segundo año, previsto para el curso académico 1997-1998.

Madrid, 7 de julio de 1997.—El Director general, Santiago Cabanas Ansorena.

MINISTERIO DE JUSTICIA

16245 RESOLUCIÓN de 3 de julio de 1997, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se procede a la publicación de la adenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia y la Xunta de Galicia en materia de objeción de conciencia y prestación social.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Justicia y la Xunta de Galicia una adenda al Convenio de colaboración en materia de objeción de conciencia y prestación social, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto noveno de acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 sobre Convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, he resuelto proceder a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que, a tal efecto, figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de julio de 1997.—El Secretario de Estado, José Luis González Montes.

ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA XUNTA DE GALICIA EN MATERIA DE OBJECCIÓN DE CONCIENCIA Y PRESTACIÓN SOCIAL

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don José Luis González Montes, Secretario de Estado de Justicia, del Ministerio de Justicia, facultado por

el artículo 63.3.B) de Real Decreto 266/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la objeción de conciencia y de la prestación social sustitutoria;

Y de otra, el excelentísimo señor don Jesús Carlos Palmou Lorenzo, Consejero de Justicia, Interior y Relaciones Laborales, que actúa en representación del Gobierno de la Xunta de Galicia, facultado por el artículo 34.10 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y su Presidente y por el Decreto 177/1996, de 20 de mayo,

MANIFIESTAN

Primero.—Que el 19 de febrero de 1996 fue suscrito en Madrid un Convenio de cooperación en materia de objeción de conciencia y prestación social entre el Ministerio de Justicia (en aquel entonces denominado de Justicia e Interior) y la Xunta de Galicia.

Segundo.—Que habiendo transcurrido el primer período de vigencia fijado para el año 1996 en la cláusula octava del mencionado Convenio, valorando como altamente positivo para ambas partes el desarrollo de lo establecido en el mismo y expresando su voluntad de fortalecer aún más una eficaz colaboración entre ambas Administraciones.

ACUERDAN

Primero.—Confirmar la vigencia del citado Convenio para el año 1997 y su prórroga tácita por períodos anuales sucesivos, conforme establece la cláusula octava de mismo.

Segundo.—Ampliar el contenido del Convenio suscrito el 19 de febrero de 1996 con lo fijado en los cinco apartados de la adenda siguiente:

Texto de la adenda

1. Sistema especial de incorporaciones

1.1 La Xunta de Galicia, a través de la Comisión Gallega de Objeción de Conciencia, presentará a la Dirección General de Objeción de Conciencia (abreviadamente DGOC) del Ministerio de Justicia las propuestas de programas a desarrollar en los centros y servicios de su propia Administración, pudiendo incluir en las mismas las plazas de las entidades públicas y privadas que se lo soliciten.

1.2 Las entidades públicas y privadas que hayan suscrito concierto de plazas de prestación social con la DGOC y quieran voluntariamente acogerse al sistema especial de incorporaciones que se autoriza a la Xunta de Galicia por medio de esta adenda podrán consorciarse con la Administración autónoma para que sus plazas sean incluidas en dicho sistema. A tal fin será precisa comunicación expresa de la entidad concertada a la DGOC, quedando vigente el concierto suscrito y suspendidos temporalmente sus programas.

1.3 El conjunto formado por las plazas concertadas por la Xunta de Galicia y las consorciadas con ella queda autorizado como sistema especial de incorporación de objetores, de forma que éstos puedan manifestar sus preferencias, se les asigne destino por un procedimiento global y puedan realizarse los cambios internos de programa que sean precisos.

2. Llamamientos

2.1 La Xunta de Galicia participará en el establecimiento de los criterios que vayan a utilizarse para convocar los llamamientos de objetores del ámbito territorial gallego. Para ellos la DGOC facilitará la información y las estadísticas necesarias, convocando una reunión anual para la fijación de los criterios correspondientes.

2.2 Conforme a los criterios establecidos, la Xunta de Galicia contribuirá a la resolución de las necesidades de plazas que exija cada llamamiento, habilitando las que sean precisas en las diversas localidades y colaborando con la DGOC en la resolución de las incidencias que puedan presentarse.

3. Adscripción e incorporaciones

3.1 La adscripción a los diversos programas concertados y consorciados de la Xunta de Galicia será realizada por la DGOC mediante un procedimiento que permita la adscripción global y garantice la comunicación fehaciente a los interesados.

3.2 Los objetores que no manifiesten preferencias serán adscritos al sistema especial de incorporaciones de la Xunta de Galicia para que ésta les asigne el destino concreto y realice la correspondiente comunicación a la DGOC, en el plazo máximo de cinco días.

3.3 La Xunta de Galicia queda autorizada para efectuar los cambios de programa que sean necesarios en el conjunto del sistema especial a